



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre doce (12) de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso, dado que la demandada cancelo la totalidad de las pretensiones solicitadas en la demanda, por lo que solicitan se dé por terminado el proceso, se levanten las medidas cautelares y se archive el proceso definitivamente,

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo de ROBÍN JOSÉ GUERRERO VIDAL contra LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00045-00

Auto Interlocutorio

Visto el informe anterior y la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, donde manifiesta que la demandada E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE ya canceló la totalidad de las pretensiones, y por ello, solicita la terminación al mismo, el despacho entra a resolver de la siguiente manera.

El artículo 461 del C. G. del proceso preceptúa en su parte pertinente que:

“...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Así las cosas, el despacho admite la solicitud, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, tal y como lo solicitó el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decrete el Levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Ofíciase.

TERCERO: Sin costas en la instancia.

Desanótese y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.